

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1091

06 de Febrero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **JULIANA GUZMAN GONZALEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS – 162 del 11 de Enero 2017.**

Persona a notificar: **JULIANA GUZMAN GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **FINCA VILLA MILENA VEREDA DE CAROLINA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 06 de Febrero de 2017

Señora:

JULIANA GUZMAN GONZALEZ

FINCA VILLA MILENA VEREDA DE CAROLINA

Teléfono: 3128561019-3127219480

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio - **PQRDS- 162**
Del 11 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1091 correspondiente del Oficio **PQRDS- 162** Del 11 de Enero de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION MATRICULA INTERNA No.98195"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

PQRDS- 162

Armenia, 11 de Enero de 2017

Señora:

JULIANA GUZMÁN GONZÁLEZ
FINCA VILLA MILENA
VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA
Teléfono: 3128561019- 3127219480.
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Reclamo con Radicado 2016RE6805 del 22/12/2016

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito con radicación 2016RE6805 Del 22 de Diciembre de 2016, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que el componente des servicio de aseo discriminado en la facturación “BARRIDO” Es un componente que forma parte del cargo fijo por concepto de la prestación de dicho servicio, de manera tal que independientemente de la ejecución puntual de la actividad sobre el predio identificado con matricula interna No. 98195 y nomenclatura VEREDA SAN JUAN KM 3 VILLA MILENA De la Ciudad de Armenia, la entidad se encuentra legalmente facultada para la facturación de dicho concepto de conformidad con lo preceptuado por la resolución CRA 720 de 2015, ello teniendo su causa en que, tal y como se predica del servicio de alumbrado público, el componente de barrido dentro de la tarifa facturada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, son servicios de carácter públicos y Obligatorios, en consecuencia de lo anterior, la Empresa prestadora no encuentra procedente efectuar la eliminación ni reliquidación o deducción del componente correspondiente a “BARRIDO” Con respecto a la facturación emitida para el predio identificado con matricula interna No. 98195 y nomenclatura VEREDA SAN JUAN KM 3 VILLA MILENA De la Ciudad de Armenia, en lo que respecta a la estratificación socioeconómica bajo la cual se viene facturando el servicio, correspondiente a CUATRO 4 MEDIO , se procede a oficiar al área de facturación de la Entidad para que efectué el cambio de estrato de conformidad con la certificación Emitida por el Municipio de Salento en la cual se consta que el predio rural identificado con ficha catastral No. 00000000001000500000000000, se encuentra bajo estratificación socioeconómica TRES 3 MEDIO BAJO, en lo que respecta a la actualización de datos básicos, en especial, al cambio de nombre de suscriptor del servicio correspondiente al contrato No. 98195, se hará necesario allegar certificado de libertad y tradición actualizado con una fecha de expedición No superior a tres meses.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición, esperando haber absuelto las dudas e interrogantes con respecto al caso concreto.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.